



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Secretaría General

###### *Canon de regulación del embalse del Ebro*

Con fecha 20 de abril de 2012, ha sido aprobada por la Dirección Técnica de este Organismo la propuesta de canon de regulación del Embalse del Ebro año 2012, a los efectos previstos en el artículo 302 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. n.º 103 de 30 de abril), con la siguiente distribución:

###### A) Usuarios agrícolas:

1. – Las hectáreas con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se benefician de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán 7,4046446 euros por hectárea en concepto de canon de regulación.

2. – Las hectáreas con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán 1,4809289 euros por hectárea en concepto de regulación.

3. – Los canales explotados por la Confederación Hidrográfica del Ebro, incluirán en sus tarifas de riegos la cantidad de 1,4809289 euros por hectárea en concepto de canon de regulación para las hectáreas regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y 7,4046446 euros para las hectáreas regadas con posterioridad así como 0,0046279 euros por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al embalse del Ebro y 0,0009256 euros para los anteriores al mismo.

###### B) Usuarios hidroeléctricos:

1. – Los saltos posteriores a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, les corresponde un canon de 0,0018512 euros/kilovatio-hora de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2. – Todos los saltos anteriores a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros/kilovatio-hora beneficiado.

###### C) Abastecimientos:

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0046279 euros por metro cúbico de agua beneficiado.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriben a un sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,000925581 euros por metro cúbico de agua beneficiada.



D) Usuarios industriales:

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,4627903 euros de los 1.000 metros cúbicos beneficiados.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho canon, puedan formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Zaragoza, La Rioja, Navarra, Álava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Paseo de Sagasta, número 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de abril de 2012.

El Director Técnico,  
Francisco José Hijós Bitrián